



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro, Antioquia, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00306 00
Asunto	No se accede a terminar proceso por desistimiento, pero requiere previo desistimiento tácito

Conforme a lo dispuesto en el artículo 315 numeral 2 del Código General del Proceso, no se accede a terminar el presente proceso por desistimiento expreso, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no tiene facultad para desistir, según el poder a ella conferido (archivo 05 folio 08 del expediente electrónico) y el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, quien dice ser apoderado especial de la entidad demandante, no tiene personería para actuar en este asunto, y contrario a lo que se indicó en el memorial en el que se solicitó el desistimiento, no se observa que se hubiera adjuntado ningún documento mediante el cual se acredite esa calidad.

Se exhorta entonces a la parte demandante para que gestione debidamente la solicitud de desistimiento, si es que en efecto se pretende, aportando las pruebas echadas en falta, que legitimen al señor LONDOÑO BEDOYA para solicitar esa forma de terminación.

En todo caso, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento al auto del 4 de marzo de 2020, en el cual se le requirió para que remitiera en debida forma el citatorio pertinente a la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de ordenar la terminación del proceso, pero por desistimiento tácito y con la consecuente condena en costas y perjuicios, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**

**JUEZ**

**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0df7dee94c6e9053469faf2b75a8df105b5cb99173945fd93436df7b4b98ab90**

Documento generado en 18/09/2020 12:36:26 p.m.